

Medellín, Junio 24 de 2020

Señor (a):
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DDO: ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE
RAD: 2018-01497

Asunto: Cumplimiento de requerimiento

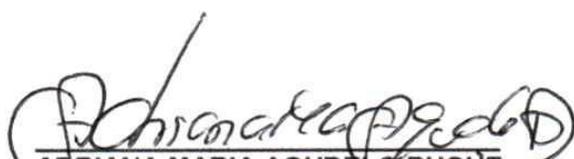
PABLO CARRASQUILLA PALACIOS mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.272.901, portador de la Tarjeta Profesional No. 197.197 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de **CARBET LEGAL CENTER** con Nit 900.896.063-3, obrando como endosatario al cobro de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, identificada con el Nit 890.901.176-3, representada legalmente por su gerente el Doctor **LUIS ALFONSO MARULANDA TOBON**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.458.015, por medio del presente escrito respetuosamente informo al despacho que mediante acta No. 7 del 1 de junio de 2019 de la asamblea de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 10 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17449, se removió a la doctora **CATALINA BETANCUR BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.826.018 y en su lugar fui nombrado; así mismo por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto de fecha 23 de junio de 2020, notificado vía correo electrónico de la siguiente manera:

PRIMERO: Tal como se transo en el memorial de terminación del proceso, Conjuntamente demandante y demandada hemos acordado y dejamos claramente entendido que el dinero a ser entregado a la parte demandante es por valor de **\$6.336.672.00** y todo el dinero que exista en el momento a órdenes del Juzgado, para que sea la misma COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA la que efectúe el reembolso en tanto se formaliza el desembargo.

SEGUNDO: Así mismo, dichos dineros, tienen por objeto transar la totalidad de las pretensiones planteadas en el escrito demandatorio, cancelar la obligación adeudada, evitar el fraccionamiento de títulos que retarden el trámite, agilizar el desembargo y obtener de la entidad demandante los reembolsos a que hubiere lugar.

TERCERO: finalmente, de manera respetuosa solicito al Despacho la entrega de la totalidad de los dineros a la entidad demandante por valor de **\$6.336.672.00** y los dineros que llegaren a encontrarse con posterioridad a la fecha del presente contrato a disposición del despacho por cuenta del presente proceso, solicitamos se declare la terminación del proceso por el pago de la obligación. Lo anterior en procura de evitar retrasos en el trámite y que demore la terminación del mismo.

Cordialmente.



ADRIANA MARIA AGUDELO DUQUE
CC 43672330 Bello



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
T. P. No. 197.197 del C. S de la J.
C. C. No. 1.128.272.901